

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00985-00.

Atendiendo la documental e informe de secretaria, el Juzgado ordena:

- Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho (fl. 49), por encontrarse ajustada a derecho (artículo 366 del Código General del Proceso).
- 2. Aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante (fls. 42 a 45), como quiera que no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho (artículo 446 ibídem).
- 3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
- 4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede enviado institucional al correo cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Defease Q.

Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada

por anotación en Estado # 25
Hoy 18 de junio de 2021.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bc6d80b1b947c1dc259eb8660b66b5b0b67f56777daefb88e967428c90db0fcc Documento generado en 15/06/2021 07:22:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica